CONTRATO DE SUMINISTRO No. 632023	
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S.** Nit: 832.004.274-8 R/L: HARRINSON ACOSTA OLAYA C.C. N°: 79.573.850 DE BOGOTÁ D.C
CONTRATISTA:	**DAF PROYECTEMOS S.A.S.** NIT. 901.370.489-2 R/L: JEAN SEBASTIAN YATE VIVERO C.C: 1.111.204.390
FECHA:	18 DE MAYO DEL 2023
VALOR:	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.877.800.00) M/CTE
PLAZO CONTRATUAL:	UN (01) MES CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
OBJETO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO DE ESCRITORIO Y RECIBOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos, **HARRINSON ACOSTA OLAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.573.850 expedida en Bogotá D.C, actuando en su calidad de representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR E.S.P.S**, nombrado mediante, La Resolución No. 049 del 19 de enero de 2022, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta No. 005 del día 19 de enero de 2022 quien para los efectos de este contrato se llamara **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE,** y de la otra, **DAF PROYECTEMOS S.A.S.** con Nit No: 901.370.489-2, representada legalmente por el señor **JEAN SEBASTIAN YATE VIVERO,** identificado con la cedula de ciudadanía 1.111.204.390, Quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa bajo la modalidad de invitación privada de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994 y Manual de Contratación de la E.S.P.S., previas las siguientes consideraciones: **1).** Que se rige conforme a lo previsto por los estatutos y demás normas que reglamentan o complementan el tema, además de las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan. **2).** Que el gerente de la E.S.P.S. de Puerto Salgar, ha aprobado la siguiente contratación con el fin de priorizar el objeto primordial de la E.S.P.S. con la debida prestación de los servicios Públicos domiciliarios de manera continua y normal, además de garantizar la calidad del servicio de acueducto para la comunidad, conforme quedo establecido en la ley 142 de 1994 y demás normas que la modifican, además de aunar esfuerzos para velar por la correcta ejecución y desempeños de los fines esenciales del estado. **3).**

Que la E.S.P.S. siguiendo las normas y el marco regulatorio de la ley 142 de 1994 y demás normas que la modifican, debe garantizar a los usuarios del área de prestación, un servicio con calidad y eficiencia. Por tal motivo se debe contar con los bienes oportunos para una adecuada impresión de la documentación requerida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Salgar, Cundinamarca. **4).** Que una vez consolidadas las invitaciones se evaluaron los documentos contentivos de la propuesta allegada encontrándose al contratista habilitado y con la mejor propuesta económica para suscribir el presente contrato. **5).** Que la presente contratación se adelanta mediante el procedimiento de solicitud privada de varias ofertas conforme al manual de contratación, Por lo anterior, se procede realizar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE ESCRITORIO Y RECIBOS PARA LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.**SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Según propuesta adjunta la cual hace parte integral de este contrato que está obligado a entregar los siguientes artículos:

CANTIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
TREINTA MIL (30.000)	RECIBOS DE FACTURACION	Tamaño: CARTA 21.5 * 27.5 Material: Papel bond 75 gr Color: Extrablanco Impresión: 4*1 Dos tintas por un lado – un tinta por el otro lado Microperforado
UN (01)	ESCRITORIO DE TRABAJO	Largo: 120 cm Profundidad: 70 cm Altura: 73 cm Cajones: 3

Además, bajo la dirección del supervisor del contrato, el contratista se obliga a favor de La Empresa De Servicios Públicos De Puerto Salgar E.S.P.S. a cumplir las siguientes actividades: 1. Entrega los elementos con la calidad adecuada según el ofrecimiento, condiciones y términos de la propuesta presentada, el mismo día de la solicitud por parte del supervisor del contrato en la planta ubicada en el municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. 2. Cumplir las prestaciones objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato. 3. Que los elementos entregados sean de excelente calidad y de primera mano. 4. Los elementos deberán ser entregados y con la garantía de calidad, conforme al proveedor de las mismas. 5. Iniciar la ejecución de la compraventa a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. 6. Garantizar la oportuna entrega de los elementos. 7. Mantener el precio del elemento contratado. 8. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.9. Mantener comunicación

con La Empresa a fin de recibir orientaciones. 10. Estar al día en sus obligaciones con el sistema de seguridad social, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle a la empresa, así como para la liquidación del presente contrato. 11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 12. Entrega los elementos con la calidad adecuada según las normas Icontec vigentes relacionadas, al día siguiente de la solicitud por aparte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en la planta ubicada en el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. 13. Entregar al almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., todos los productos objetos del presente contrato.14. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($7.877.800.00) M/CTE. El pago se realizará de la siguiente manera: mediante un único pago, una vez entregados el total de los bienes contratados, previa presentación de la factura comercial y parafiscales suministrada por El Contratista, las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en, salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. Los pagos los realizará la Tesorería, al día hábil siguiente a la radicación de los documentos antes citados con el lleno de los requisitos establecidos; si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CUARTA. IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los pagos que deba efectuar La Empresa en razón del presente contrato, se harán con cargo No. De certificado de disponibilidad presupuestal 245 del 15 de mayo de 2023. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de un (01) mes calendario contados desde la suscripción del acta del inicio. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo antes del plazo acordado, o por las causales establecidas en la Ley. Adicionalmente el presente contrato podrá adicionarse en los términos de Ley a voluntad de las partes. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad

para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que **NO** se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente a La Empresa si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000**. OCTAVA. OBLIGACIONES**: **LA EMPRESA:** se obliga a: **1).** Constituir Registro Presupuestal. **2).** Pagar al Contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. **3).** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **4).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **EL CONTRATISTA**: Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1).** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Mantener comunicación con la empresa a fin de recibir orientaciones. **3).** Acatar la constitución, la ley, las normas legales y los procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **4).** Entregar las pólizas correspondientes según lo especificado en la invitación privada, oferta presentada y el presente contrato. **5).** En las pólizas deberá establecerse la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio. **6).** Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador. El Asegurador acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acurdo en las pólizas. **7).** El Asegurador acepta que si dentro de la vigencia de las pólizas se presenten modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que presenten un beneficio a favor de La Empresa y sus asegurados, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas. **8).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **9).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. **10).** Acreditar antes que se efectúe un pago por parte de La Empresa, los pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con la Ley. **11).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda. **12).** Realizar las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA. GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá una garantía única a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: ***1).*** Amparo de cumplimiento equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más. **2**. Amparo de calidad equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (03) meses más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **DECIMA. SUPERVISIÓN.** El contratante, vigilará

el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto salgar, o quien el Gerente designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las inherentes a la responsabilidad que aquí se le asigna y a las establecidas en el Manual de funciones de la Empresa de servicios Públicos de Puerto Salgar - Cundinamarca: 1. Revisar las pólizas expedidas por la compañía aseguradora; 2. Constituir el acta de inicio del contrato; 3. Realizar un informe de supervisión; 4. Celebrar el acta de recibo final del contrato 5. Proyectar el acta de liquidación**. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por El Contratista, El Contratante cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del Contratante de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por El Contratante a causa del incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte de El Contratista, La Empresa cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del contrato, a título de sanción pecuniaria a cargo del incumplido, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **DECIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES:** Conforme a Ley y puesto que el Contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre El Contratista Y El Contratante. **DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias**. DÉCIMA QUINTA: NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte del Contratante Unilateralmente, en caso de verificarse que El Contratista presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2000, Manual de contratación de la E.S.P.S., y por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: el contratista** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles e indirectos; derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de

1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al Contratista o al Contratante si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos**. DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES.** Es una obligación de El Contratista el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley**. DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución, previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción**. VIGÉSIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal**. VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá y defenderá a su propio costo al contratante de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores y/o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el contratante, si el contratante lo estima necesario, asuma directamente la defensa. En este último caso, el contratante cobrará y descotará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique la misma, más un diez (10%) del valor de los mismos por conceptos de gastos de administración. el contratante podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo que este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta mérito ejecutivo. El contratista es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias de este contrato. Así mismo, el contratista es el único responsable ante el contratante del cumplimiento de las labores estipuladas en este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS**. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de La Empresa, obligándome a suministrar los datos requeridos por La Empresa y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico espsalg@gmail.com. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a La Empresa, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido en todo o en parte por El Contratista, sin previo aviso y autorización de La Empresa. **VIGÉSIMA CUARTA: CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, El Contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato, su

aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMO QUINTA: ANEXO DEL CONTRATO.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.)** Estudio de oportunidad y conveniencia, **2).** La Oferta presentada por el contratista. **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4).** Constancia de paz y salvo por concepto de pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales, **5).** Antecedentes disciplinarios, fiscales y penales, **6).** Aceptación por parte de La Empresa y demás actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **VIGÉSIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la disponibilidad y registró presupuestal además de la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Y parafiscales si los hubiere, la presentación de garantías a la entidad y su respectiva aprobación. **VIGÉSIMO SEPTIMA: LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES**: **El Contratista** deberá entregar del bien en las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable de La Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar E.S.P.S., en el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca. **TRIGESIMO PRIMERO**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales (avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones) que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la dirección Carrera 5 No. 11-22 Barrio Alto Buenos Aires en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

El presente contrato se firma y se perfecciona por las partes en Secop II, a los dieciocho (18) días mes de mayo de 2023.